

**INFORME:** el día 03 de noviembre de 2020, siendo las 3:48 p.m., se recibió en el correo institucional del Despacho ([drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co)), proveniente de la Secretaría del Tribunal Superior, petición suscrita por el señor JARVI BUITRON NAVIA, habiendo sido recibido en el correo electrónico de la Secretaría el día 03 de noviembre de 2020, a las 2:50 p.m..



**SOFIA QUESSEP ARBOLEDA**  
Abogada Asesora Grado 23

República de Colombia



Tribunal Superior de Popayán  
Sala Civil Familia

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**  
**SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

Magistrada Ponente	DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON
Radicado	19001-22-13-000-2015-00024-00
Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	JARVI BUITRON NAVIA
Accionado	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
Asunto	Resuelve petición

Popayán, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud presentada por el señor JARVI BUITRON NAVIA, es prudente advertir, que este Despacho tramitó incidente de desacato contra la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, con base en solicitud elevada por el accionante el 09 de octubre de 2020, trámite incidental que resolvió la Corporación mediante auto del 23 de octubre de 2020, sancionando al señor Brigadier General JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA - DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, con multa equivalente a dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por desacato a la sentencia de tutela proferida el 06 de febrero de 2015, al encontrarse el usuario inactivo en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares; providencia que fue notificada al accionante a través de oficio No. 5781, remitido el 26 de octubre de 2020 al correo electrónico aportado con la solicitud de desacato para efectos de notificaciones, y al sancionado, por el oficio No. 5782, notificado por correo electrónico el día 26 de octubre de 2020. Decisión que se remitió en grado jurisdiccional de consulta ante la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

De esta forma, agotada la competencia de la Corporación, corresponde al señor JARVI BUITRON NAVIA, elevar la reclamación correspondiente ante la

DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, solicitando la activación de los servicios de salud, pues es su deber acudir ante dicha entidad, no siendo el juez constitucional el llamado a suplantar y/o sustituir a la parte en la reclamación de los derechos que considera le asisten. De ahí, que sólo en caso de obtener respuesta, sería admisible acceder ante la administración de justicia.

En estos términos, y sin que sean necesarias más disquisiciones, se da respuesta de fondo a la petición incoada por el señor JARVI BUITRON NAVIA.

Por lo expuesto, la suscrita Magistrada Sustanciadora del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Entiéndase resuelta la petición presentada por el señor JARVI BUITRON NAVIA, radicada en la Secretaría de la Corporación, por correo electrónico, el día 03 de noviembre de 2020, con lo dispuesto en el presente proveído.

Líbrese oficio por conducto de la Secretaria, comunicando al señor JARVI BUITRON NAVIA la presente determinación, teniendo en cuenta la dirección de envío de la petición: [bibiana.legardaz@hotmail.com](mailto:bibiana.legardaz@hotmail.com)

Notifíquese y cúmplase,



**DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON**  
**Magistrada**